

2995



Gobierno de CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVIU METROPOLITANO

133

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 04402, -9 JUL 10

SANTIAGO,

VISTOS:

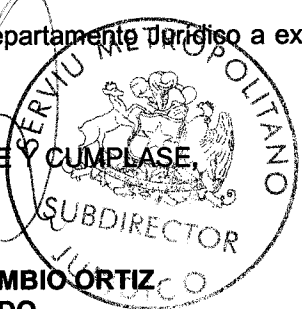
- a) La solicitud de fecha 29 de marzo del año 2010, por medio de la cual doña Luz Victoria Carrasco Muñoz, solicita la cancelación y alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que afectan al inmueble de su propiedad que corresponde al sitio lote N° 33 de la manzana 16, del Sector 1 y 2 de la Población Villa O'Higgins, comuna de la Florida. Inscripciones que rolan a fojas 44679 N° 30.874 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1996, a fojas 36.878 y a fojas 36.879 Ns° 28.529 y 28.530 ambas del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces citado, correspondiente al año 1996; constituidas en favor del Serviu Metropolitano.
- b) El Ord. N° 0721 de fecha 14 de abril del 2010, de la Sra. Jefa del Departamento Gestión Pagos de Subsidios de este Servicio, mediante el cual informa que el beneficio habitacional obtenido por doña Luz Victoria Carrasco Muñoz, correspondiente a la Segunda etapa del Programa Vivienda Progresiva, se encuentra actualmente renunciado y no ha sido pagado, no existiendo información respecto de algún mutuo hipotecario otorgado al respecto.
- c) El Ord. N° 0393 de fecha 12 de abril del año 2010, del Jefe del Departamento Normalización Deudas de este Servicio, informando que doña Luz Victoria Carrasco Muñoz, no figura en los registros de deudores vigentes de la cartera hipotecaria del Serviu Metropolitano.
- d) La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu, la Resolución N° 353, (V. y U.), de 2010, que me nombra Subdirector Jurídico y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Cancelar la hipoteca y alzar las prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL MARAMBIO ORTIZ ABOGADO SUBDIRECTOR JURÍDICO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

08 JUL 2010 NO AFECTA PRESUPUESTO

DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Adm. y Normalización Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes - Archivo.

Santiago 14-12-2009

Yo, Luz Victoria Carrasco Muñoz, Rut 06.442.828-4, nacionalidad chilena, renuncio al subsidio ya que no fue utilizado.

Solicitud Alzamiento hipotecario y Prohibición

Luz Carrasco M.
Luz Victoria Carrasco Muñoz
06.442.828-4

Adjunto subsidio original

Fono
3154570
Humberto
Bosch

Revisado ✓

DEPARTAMENTO PRESTAMOS Y SUBSIDIOS	
DESTINO:	29 MAR 2010
FECHA RECEPCION:	Jose



Sto. Delvin P. P. P.
19-4-10

16 ABR. 2010

000721

ORD.: N° _____ /

ANT.: Carta de fecha 29-03-2010 de doña Luz carrasco M.
Ord. 393 de fecha 12-04-2010 de jefe Depto Normalización Deudas.

MAT.: Solicita alzamiento de Hipoteca y Prohibición SERVIU por lo que indica.

SANTIAGO, 14 ABR. 2010

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : JEFA DEPARTAMENTO GESTIÓN PAGOS DE SUBSIDIOS

Por carta citada en el antecedente doña **LUZ VICTORIA CARRASCO MUÑOZ**, cédula de Identidad N° **06.442.828-4**, beneficiaria de subsidio habitacional II Etapa del Programa de Vivienda Progresiva D.S. 140/90 (V. y U.), solicita el Alzamiento de la Hipoteca y Prohibición SERVIU que gravan su propiedad ubicada en la comuna de La Florida que corresponde al Sitio Lote 33 manzana 16 del sector 1 y 2 de la población Villa O'higgins de esta Región.


Lo anterior se funda en que la Sra. Carrasco Muñoz no hizo uso de su subsidio habitacional que fue devuelto a este Departamento con fecha 29-03-2010 y que fuera renunciado en esa misma fecha en el registro RUKAN. Asimismo, no existen antecedentes de la tramitación y/o pago de algún crédito hipotecario a nombre de la interesada y por Ord. 393 de fecha 12-04-2010 el Jefe del Departamento Normalización de Deudas de este Servicio, indica que la interesada no figura en los registros manuales ni computacionales tanto de deudores vigente, como cancelados de la Cartera Hipotecaria SERVIU.

REF.: Solicita alzamiento de Hipoteca y Prohibición SERVIU por lo que indica.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted, se gestione el Alzamiento de la Hipoteca inscrita a fojas 44679 N° 30874 del año 1996 y las Prohibiciones que rola a fojas 36878 N° 28529 y 26879 N° 28530 ambas del año 1996 que gravan la propiedad de la interesada, para lo que adjunto:

- Fotocopia carta de renuncia al subsidio
- Fotocopia de subsidio habitacional renunciado
- Fotocopia de certificado de Gravámenes y Prohibiciones de fecha 26-08-2009.
- Fotocopia de Dominio
- Fotocopia de inscripción de Mutuo Hipotecario.
- Identificación de interesada
- Fotocopia Ordinario 393 de fecha 12-04-2010 de Jefe Depto Adm. y Normalización de Deudas.
- Cartolas informativas

Saluda atentamente a Usted,


FRANCISCA GALVEZ CERPA
Jefa Departamento Gestión Pagos de Subsidios

Incl. : Lo indicado.


JAF

DISTRIBUCIÓN

Destinatario

Depto. Préstamos Gestión Pagos de Subsidios, Oficina de Partes, Archivo.
(14-04-2010)



DEPARTAMENTO PRESTAMOS Y SUBSIDIOS	
DESTINO	<i>1000</i>
FECHA RECEPCION	

000393

ORD. N° _____

ANT. : Su Ord. 650 de 07.04.2010.

REF. : Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 12 ABR. 2010

A : SRA. JEFA DEPTO. GESTIÓN PAGOS DE SUBSIDIOS

DE : JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

Me refiero a su documento de Ant., por el cual solicita se informe si doña Luz Victoria Carrasco Muñoz, Rut. 6.442.828-4, figura en los registros de Cartera Hipotecaria, por deuda por préstamo 2º Etapa del Programa Vivienda Progresiva.

Al respecto, informo a Ud., que la Sra. Luz Carrasco Muñoz no figura en los registros manuales, ni computacionales, tanto de deudores vigentes, como cancelados de Cartera Hipotecaria del SERVIU.

Saluda atentamente a usted,

[Signature]
SERGIO FUENSALIDA SANTA MARIA
JEFE DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS

[Signature]
DISTRIBUCION:
 Destinatario; Depto. Normalización Deudas, Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

D.FALVAREZ

R.

B.598055

C.3931862

1/2

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 25911 Número 33076 del Registro de Propiedad del año 1980 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a Sitio Lote N° 33, manzana N° 16, del Sector N° 1 y 2 de la Población Villa O'Higgins, de propiedad de CARRASCO MUÑOZ LUZ VICTORIA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 44679 Nro. 30874 del Año 1996 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por 30 UF.-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Índices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 36878 Nro. 28529 del Año 1996 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos sin consentimiento del acreedor.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 36879 Nro. 28530 del Año 1996 de enajenar y arrendar, por el plazo de 5 años, sin autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ceder su uso y goce, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 26 de agosto del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



0F5B-50D3-1F9B-08CE
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Edmundo Rojas García
Conservador de Bienes Raíces
Santiago.